



Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	08:30 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	08001311000920210049000
PROCESO	NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	ADRIANA NATALI FERREIRA MERCADO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

ADRIANA NATALI FERREIRA MERCADO.

APODERADO JUDICIAL: GUILLERMO PÉREZ GALVIS.

TESTIGO:

YOMAIRA ESTHER MERCADO MOLINA.

INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:

De oficio, se practica interrogatorio a la demandante, con intervención activa de su apoderado.

ETAPA PROBATORIA

El Despacho, recepciona el testimonio de la señora YOMAIRA ESTHER MERCADO MOLINA. Así mismo, declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda de **Cancelación y/o nulidad de Registro**, presentada por la señora ADRIANA NATALI FERREIRA MERCADO, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, se **decreta** la **Cancelación y/o nulidad del Registro Civil de Nacimiento** de fecha 22 de mayo de 1986, sentado en la Notaria Primera del Círculo de Barranquilla, con indicativo serial n° 11005313, en el que aparece inscrito el nacimiento de la señora ADRIANA NATALI FERREIRA MERCADO, ocurrido el 15 de abril de 1986, y como sus progenitores a los señores YOMAIRA ESTHER MERCADO MOLINA y FERNANDO FEDERICO FERREIRA VALERA.

2. Por secretaría, a través de correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión al señor/a notario/a Primero del Círculo de Barranquilla, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la decisión aquí adoptada.
3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte actora, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY